

VIOLENCIA FAMILIAR Y DOMÉSTICA ANTE LOS TRIBUNALES

(Siglos XVI-XIX)

Entre padres, hijos y hermanos nadie meta las manos

Margarita Torremocha Hernández (dir.)



VIOLENCIA FAMILIAR Y DOMÉSTICA ANTE LOS TRIBUNALES

(SIGLOS XVI-XIX)

ENTRE PADRES, HIJOS Y HERMANOS NADIE META LAS MANOS

Margarita Torremocha Hernández

(dir.)



Este libro es el resultado del Proyecto de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación PID2020-117235GB-I00; "Mujeres, familia y sociedad. La construcción de la historia social desde la cultura jurídica. SS. XVI-XX".

© MARGARITA TORREMOCHE HERNÁNDEZ (DIR.), 2021

© RESTO DE AUTORES, 2021

EDITOR: RAMIRO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ

© Imagen de cubierta: *Hasta que la muerte nos separe*, anónimo

C/ San Gregorio, 8, 2, 2ª Madrid
España
www.silixediciones.com

ISBN: 978-84-18388-99-6
Depósito Legal: M-30147-2021
Colección: Sílex Universidad-Historia

Impreso y encuadernado en España

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 372 04 97)

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

NO HAY GUERRA MÁS HIRIENTE QUE ENTRE HERMANOS Y PARIENTES	II
<i>Margarita Torremocha Hernández</i>	

TASAR EL TIEMPO Y TASAR LA VIDA:

LOS CONTRATOS INTRAFAMILIARES COMO FUENTE DE INQUIETUD GENERACIONAL	23
<i>Elena del Río Parra</i>	

CASA, FAMILIA Y EMOCIONES:

LOS AFECTOS Y AUSENCIA DE CONFLICTOS DE LA PAREJA DE PEDRO DE AGUIAR Y MARÍA VIEIRA (PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVII)	41
<i>Maria Marta Lobo de Araújo</i>	

CUESTIONES DOMÉSTICAS DE ANTIGUO RÉGIMEN.

ENTRE HERENCIAS PATRIMONIALES Y TUTORÍAS DE MENORES	65
<i>Máximo García Fernández</i>	

UN RETRATO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE ALEGACIONES JURÍDICAS (BARCELONA, SIGLOS XVI-XVIII)	89
<i>Mariela Fargas Peñarrocha</i>	

NOVIAS VIZCAÍNAS ENGAÑADAS.

EL INCUMPLIMIENTO MATRIMONIAL EN EL SIGLO XVII	III
<i>Sylvie Hanicot-Bourdier</i>	

EL CONSENTIMIENTO PATERNO PARA CASARSE. "RECURSO CONTRA EL IRRACIONAL DISENÑO": UN MOTIVO DE ENFRENTAMIENTO Y LITIGIO FAMILIAR (SIGLO XVIII)	135
<i>Margarita Torremocha Hernández</i>	

ENTRE QUATRO PAREDES: VIOLÊNCIA NA INTIMIDADE
FAMILIAR (PORTUGAL, SÉCULOS XVI-XVIII) 173

Isabel Drumond Braga

Paulo Drumond Braga

CONFLICTIVIDAD EN EL ESPACIO CONYUGAL
Y FAMILIAR DESDE EL PRISMA DE LA JUSTICIA ECLESIASTICA:

LAS CAUSAS DE NULIDAD MATRIMONIAL ANTE

LA AUDIENCIA EPISCOPAL DE GUADIX-BAZA

EN LOS SIGLOS XVI Y XVII 1913

Alicia Oíffer-Bomse

EL FRACASO DE LA UNIÓN CONYUGAL:

DIVORCIO Y MALOS TRATOS A FINES DEL ANTIGUO RÉGIMEN
(ARZOBISPADO DE SEVILLA, SIGLO XVIII) 211

María Luisa Candau Chacón

VIOLENCIA DENTRO DEL MATRIMONIO. LA JUSTIFICACIÓN
DE LOS MALOS TRATOS A LAS MUJERES

EN LOS PLEITOS JUDICIALES DE FINALES

DE LA EDAD MODERNA 237

Alberto Corada Alonso

LA VIOLENCIA ENTRE CÓNYUGES EN ZAMORA (1750-1850) ... 261

Francisco Javier Lorenzo Pinar

María Paz Pando Ballesteros

POLISEMIA Y MUDANZA DEL UXORICIDIO

EN UNA ÉPOCA BARROCA 291

Tomás A. Mantecón Movellán

“DELINCUENTE AMOR”:

HOMICIDAS CONYUGALES EN LA CÓRDOBA BORBÓNICAS 327

Jaqueline Vassallo

EMOCIONES, ESTRATEGIAS Y SILENCIOS FEMENINOS

ANTE LA VIOLENCIA MARITAL EN CASTILLA

EN TIEMPOS DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA..... 357

Pilar Calvo Caballero

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL SIGLO XIX:

MATRIMONIO Y MALOS TRATOS 395

Sofía Rodríguez Serrador

AUTORES 419

EMOCIONES, ESTRATEGIAS Y SILENCIOS FEMENINOS
ANTE LA VIOLENCIA MARITAL EN CASTILLA
EN TIEMPOS DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

Pilar Calvo Caballero¹
Universidad de Valladolid

La historia cultural de la familia estudia la violencia marital desde los años setenta (J.L. Flandrin, L. Stone, G. Duby, M. Perrot, A. Farge, E. Foyster...)². Potestad del esposo, la corrección marital

¹ Trabajo elaborado dentro de las actividades patrocinadas por el proyecto PID2020-117235GB-I00 (Proyectos I+D+i-PGC Tipo B) "Mujeres, familia y sociedad. La construcción de la historia social desde la cultura jurídica. Ss. xvi-xx", y GIR Asociaciónismo y acción colectiva en Castilla.

² Entre otros: Elisabeth FOYSTER: *Marital Violence. An English Family History, 1660-1857*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005. En España, pioneros como Pedro Luis LORENZO CADARSO: "Los malos tratos a las mujeres en Castilla en el siglo xvii", *Brocar*, 15 (1989), pp. 119-136. Tomás A. MANTECÓN MOVELLÁN: *La muerte de Antonia Isabel Sánchez: tiranía y escándalo en una sociedad rural del norte español en el Antiguo Régimen*, Alcalá de Henares, Centro de Estudios Cervantinos, 1997. Francisco Javier LORENZO PINAR: "Actitudes violentas en torno a la formación y disolución del matrimonio en Castilla durante la Edad Moderna", en José I. FORTEA, Juan E. GELABERT y Tomás A. MANTECÓN (eds.): *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, pp. 159-182. Antonio GIL AMBRONA: *Historia de la violencia contra las mujeres. Misoginia y conflicto matrimonial en España*, Madrid, Cátedra, 2008. Ana MORTE ACÍN: "Que si les oían reñir o maltratar el marido a la mujer la socorriesen. Familia, vecindad y violencia contra La mujer en la Edad Moderna", *Revista de Historia moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 30 (2012), pp. 211-227. Iñaki REGUERA: "Malos tratos y violencia conyugal en la sociedad vasca de la Edad Moderna", *Memoria y Civilización*, 16 (2013), pp. 137-174. Un estado de la cuestión de la conflictividad que acaba en divorcio en Pilar CALVO CABALLERO: "Divorcio por amor. Mujeres pasionales ante la Justicia Real en la crisis del Antiguo Régimen", en Margarita TORREMOCHA HERNÁNDEZ (ed.): *Mujeres, sociedad y conflicto (siglos xvii-xix)*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2019, pp. 312-316; de la violencia marital en Hispanoamérica en Mabel Paola LÓPEZ JEREZ: *Trayectorias de civilización de la violencia conyugal en la Nueva Granada en tiempos de la Ilustración*, Tesis doctoral, Universidad Nacional de Colombia, 2018, pp. 59-122. Luis BUSTAMANTE OTERO, *Matrimonio y violencia doméstica en la Lima colonial (1795-1820)*, Lima, Universidad de Lima, 2019, <https://hdl.handle.net/20150012724/10728>.

teorizada puntual y moderada no se cuestiona salvo grave³, incluso asumida la más severa de la Edad Media. Entonces, las pocas que pleitean lo hicieron por sus derechos matrimoniales (afecto, fidelidad, manutención) y bienes⁴, y las demandas de esposas de toda condición se disparan con el repudio de la violencia por la Ilustración y sus tribunales más receptivos. Nos inclinamos a pensar que estos conflictos matrimoniales no son tanto la impugnación del patriarcado, aunque sea el resultado⁵, cuanto la lucha por la reciprocidad del Sacramento⁶. Su análisis a través de las sensibilidades es objeto en torno a tres esposas a través de cinco pleitos de la Real Chancillería de Valladolid.

LA SUBJETIVIDAD DE LA VIOLENCIA MARITAL:

EMOCIONES Y SILENCIOS FEMENINOS

El pico de los procesos judiciales de violencia marital, crecido desde finales del siglo XVII, apuntaría hacia 1787-1820⁷, mayor entre los sectores más bajos habituados a la violencia desde la infancia⁸. Se ha dicho que no es que hubiera más violencia, sino que se denuncia

más porque las mujeres ya no toleran el maltrato y están más capacitadas para reclamar sus derechos⁹. Los desencadenantes (celos, desamor, adulterio, divorcio o separación, alcoholismo, falta de manutención, el juego y otros vicios) gradúan la violencia marital en injurias, malos tratos, sevicias, homicidio y abandono¹⁰.

Para analizar la violencia nos apoyamos en el “giro afectivo”¹¹. Sus causas y resultas desde las emociones, afectos y sensibilidades para visibilizar la subjetividad y silencios femeninos. Compartimos que corrección o sevicia son subjetivas de la esposa según su contexto, educación, percepción de sí y de su agresor, y que no fue pasiva, utilizó los recursos a su alcance¹². Ni son óbice su medio, edad, condición y capacidad como traslucen tres esposas de tiempos coetáneos e inmediatos a la guerra de la Independencia, inflexión entre viejos y nuevos valores: Sebastiana Uña (Benavente, Zamora) de 41 años y única letrada, Teresa Morante (Valladolid) ciega de 40 y Manuela Alonso (Pozoantiguo, Zamora) de 25, esposas de Tomás Rodríguez, tablero de 50 años, Hermenegildo López, albañil de 32 y Cándido Rodríguez, labrador de 27 y único no letrado.

Josef Álvarez, de 54 años, relata en diciembre de 1814 que Sebastiana fue su criada y que a petición de su esposo Tomás, le favoreció

³ Ibídem, p. 73. M^a del Carmen GARCÍA HERRERO: “La marital corrección: un tipo de violencia aceptado en la Baja Edad Media”, *Clio & Crimen*, 5 (2008), p. 49. Mabel LÓPEZ: “Violencias íntimas en la Nueva Granada en tiempos de la Ilustración: casos conyugales del Caribe”, *Ciencia Política*, 15/29 (2020), p. 119.

⁴ Teresa VINYOLÉS VIDAL: “No puede aceptarse crueldad tan grande. Percepción de la violencia de género en la sociedad feudal”, en Ricardo CORDOBA DE LA LLAVE (coord.): *Mujer, Marginación y violencia. Entre la Edad Media y los tiempos modernos*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006, p. 92.

⁵ Mabel LÓPEZ: “Violencias...”, p. 115.

⁶ Viviana KLUGER: “Casarse, mandar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata: un estudio del deber-derecho de obediencia a través de los pleitos entre cónyuges”, *Fronteras de la Historia*, 8 (2003), p. 150, <https://doi.org/10.22380/20274688.658>. Luis BUSTAMANTE OTERO: *Matrimonio...*, pp. 72 y 151.

⁷ Ángel ALLOZA: *La vara quebrada de la justicia. Un estudio histórico sobre la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVIII*, Madrid, Catarata, 2000, pp. 124 y 139. Blanca LLANES PARRA: “El enemigo en casa: el parricidio y otras formas de violencia interpersonal doméstica en el Madrid de los Austrias (1580-1700)”, *Nuevo mundo, mundos nuevos*, 2008, <http://journals.openedition.org/nuevomundo/24382>, p. 6. Mabel Paola LÓPEZ JEREZ: *Trayectorias...*, pp. 121 y 457. Luis BUSTAMANTE OTERO: *Matrimonio...*, p. 159.

⁸ Ibídem, p. 21. Mabel Paola LÓPEZ JEREZ: *Trayectorias...*, p. 458.

⁹ Pilar GONZALBO AIZPURU: *Introducción a la historia de la vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 2009, p. 276. Tomás A. MANTECÓN MOVELLÁN: “Hogares infernales: una visión retrospectiva sobre la violencia doméstica en el mundo moderno”, en Francisco Javier LORENZO PINAR: *La familia en la historia*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, p. 228.

¹⁰ Ibídem, p. 198. Mabel Paola LÓPEZ JEREZ: *Trayectorias...*, pp. 233-324 y 456. Alonso Manuel MACÍAS DOMÍNGUEZ y María Luisa CANDAU CHACÓN: “Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Andalucía moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII)”, *Revista Complutense de Historia de América*, 42 (2016), p. 132, <https://revistas.ucm.es/index.php/RCHA/article/view/53713>. Luis BUSTAMANTE OTERO: *Matrimonio...*, pp. 86 y 177-179.

¹¹ Sirvan los estados de la cuestión de Juan Manuel ZARAGOZA: “Historia de las emociones: una corriente historiográfica en expansión”, *Asclepio*, 65/1 (2013), <http://dx.doi.org/10.3989/asclepio.2013.12>. Jam PLAMPER: “Historia de las emociones: caminos y retos”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 36 (2014), pp. 17-29. María BJERG: “Una genealogía de la historia de las emociones”, *Quinto Sol*, 23/1 (2019), <https://doi.org/10.19137/qs.v23i1.2372>. Begonia BARRERA y María SIERRA: “Historia de las emociones: ¿qué cuentan los afectos del pasado?”, *Historia y Memoria*, No Especial (2020), pp. 103-142, <https://doi.org/10.19053/20275137.nespecial.2020.11583>.

¹² Mabel LÓPEZ: “Violencias...”, pp. 121-122 y 128. Hermes TOVAR PINZÓN: *La batalla de los sentidos. Infidelidad, adulterio y concubinato a fines de la Colonia*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2012, p. 72.

de zapatero a trinchante en la tabla municipal; ingrato y por la “Guerra de la Francia... consiguio tener bienes, dineros y otros efectos para que su genio discolo i dominante llegase a los extremos sumos de la soberbia”¹³, apodado “el Rico” y “Rotaina” (bandolero). La criada de Álvarez revela lo que Sebastiana dijo a D^a María y calla en sede judicial: “los malos tratamientos que la hacia su marido, manifestando una herida en la cabeza y otras mas en una oreja... a puñettazos y que la quería matar” (leg. 2, f. 6). El vecino y yerno de Álvarez, que “había dicho a su muger, D^a Maria Cerdera, que el dia menos pensado se iria a su casa como Amos que eran, porque no podía aguantar... la tenia todo su cuerpo lleno de golpes y barios cardenales” (f. 23), y asevera Álvarez: “ninguna ropa ni alajas llevó, sino sus golpes y lagrimas” (f. 51v).

No solo golpes, describe Teresa Morante por violencia al alcalde de la Sala del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid, Juan Nepomuceno Vela, en marzo de 1815:

“Que en catorce de ayer cerca del anochecer, se le dio parte por Theresa Morante... que su marido Ermenegildo Lopez de oficio albañil la trata con aspereza, desprecio y vastante crueldad por el abandono que hace de su persona y casa ausentándose de la ciudad quando quiere, sin tener considerac^a a que la exponente es ciega del todo sin poder salir de casa no siendo asida a alguna persona... que la causa de todo la juzga ser el trato que ha tenido y tiene con Joachina Barba, viuda... hallandose en peligro de que porque le reprende las veces que viene a casa la de un golpe mortal lo ponía y pone en... noticia de Just^{ia}... su S^{ra} mando formar este auto de oficio”¹⁴.

Este juez lo relaciona con la puñalada a Joaquina. Teresa es la única que recuerda feliz su práctica o “emotive”¹⁵: “en once años que

lleva de casada... nunca tuvieron un dar ni tomar, conociendo... la mucha estimación que su marido la dava y la buena y continuada compañía que la hacia a todas partes, por verla sin vista... tubieron también familia y siempre vivieron con unión hasta de dos años a esta parte, que le experimento distraido, zozobrero, sometido por afuera” a Joaquina, que conoció como albañil de las casas del Cabil-do de la Catedral, en su cuarto bajo de la Rúa Oscura 5. Se describe impotente: “aunque le rreprendia no se apartava, antes era causa de encenderse mas y manifestarse desabrido con la declarante” (f. 2v-3r). Cifra en dos veces sus golpes: cuando supo que el marido de Joaquina visitó a Teresa y reconvino a Joaquina, y viuda esta, “experimento la tgo que se aumentara el trato y sus sentim^{tos}” (f. 3v) y el vicario le despidió.

Amor y felicidad son valores sociales en el XVIII que los ilustrados conjugan racionalmente con matrimonio¹⁶, como Teresa, pero la cultura dieciochesca exalta el sentimiento¹⁷. Pasiones y desorden moral avanzan con el siglo y repuntan con el estallido liberal¹⁸, en

¹⁶ Isabel MORANT y Mónica BOLUFER: *Amor, matrimonio y familia*, Madrid, Síntesis, 1998. Maurice DAUMAS: *Le mariage amoureux. Histoire du lien conjugal sous l'Ancien Régime*, Paris, Armand Colin, 2004. Jacques SOLÉ: “El Antiguo Régimen: reina el orden sexual”, en Jean COURTIN et al.: *La historia más bella del amor*, Barcelona, Anagrama, 2004, pp. 66-68. Coral HERRERA GÓMEZ: *La construcción sociocultural del amor romántico*, Madrid, Fundamentos, 2013. Luis BUSTAMANTE OTERO: *Matrimonio...*, pp. 23 y 107.

¹⁷ Mónica BOLUFER: “Estilos emocionales del siglo XVIII”, en Juan José IGLESIAS RODRÍGUEZ, Rafael M. PÉREZ GARCÍA y Manuel Francisco FERNÁNDEZ CHAVES: *Comercio y cultura en la Edad Moderna*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, vol. 2, p. 2.059.

¹⁸ Guiomar DUEÑAS VARGAS: *Del amor y otras pasiones. Élite, política y familia en Bogotá, 1778-1870*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2014. En p. 72 limita la expresión de los sentimientos a los varones ilustrados, que rebaten quienes estudian al resto de sectores sociales y las mujeres: Martha LUX: *Mujeres patriotas y realistas entre dos órdenes. Discursos, estrategias y tácticas en la guerra, la política y el comercio (Nueva Granada, 1790-1830)*, Bogotá, Universidad de Los Andes, 2014; Mabel Paola LÓPEZ JEREZ: *Traectorias...*, p. 121; Pilar CALVO CABALLERO: “Divorcio...”; ídem: “El matrimonio en la crisis del Antiguo Régimen en Castilla: un sagrado vínculo de extensa sociedad conyugal”, en Margarita TORREMOCHA HERNÁNDEZ (ed.): *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos XVII-XIX)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 195-221; e ídem: “En arreglo del estrago que la licencia hizo en las costumbres: la casada amancebada ante la justicia Real en tiempos de Fernando VII (1814-1833)”, en Marie-Élisa FRANCESCHINI-TOUSSAINT y Sylvie HANICOT-BOURDIER (dir.): *Déviances féminines dans la famille hispanophone. Evolution et transgression du modèle familial traditionnel* (dirs.), Presses Universitaires

¹³ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Salas de lo Criminal, Caja 28.2, leg.1, f.15v.

¹⁴ Ibídem, Caja 441.2, leg.2, f.2r.

¹⁵ William M. REDDY: “Against Constructionism: The Historical Ethnography of Emotions”, *Current Anthropology*, 38/3 (1997), pp. 327 y 331.

Hermenegildo y Joaquina. Este apenas “de cinco pies escasos de estatura, gordo, barba color trigueño, como de edad de veinte y ocho o treinta años, su bestido pardo comunmente de calzon de ante”¹⁹ se enfrenta a Teresa y confronta a ambas.

Joaquina es verdugo de Teresa y víctima de Hermenegildo. Viuda, “mujer fuerte” (f. 1r) de 34 años, vive de las rentas de los cuartos de su casa, de coser y de sus amantes. Convaleciente de una puñalada en el costado izquierdo, declara recibirla al salir con un cuartillo de vino de la taberna de San Benito, hacia las ocho y media de la tarde de San Silvestre de 1814, “no le conocio ni puede decir q^e seña tenia” (f. 3v). Pero preguntada si sospecha o ha reñido, afloran sus emociones: “solo hace memoria que Teresa la ciega... se puso mal con la declarante porque la vio alguna vez ablar con el, pero ace ya tres meses que no save de ellos... no presume semejante cosa de dicho Ermenegildo” (f. 4r).

Manuela Alonso presenta querrela el 7 de junio de 1815 en Toro. T. Mantecón señala con acierto que el excesivo enfoque de disciplinamiento de la familia por Estado e Iglesias desatiende las emociones, pasiones y la voluntariedad de integrarse en la familia, espacio de dominación y conflicto, que usa el castigo para su cohesión²⁰. Parece que Manuela no está por integrarse en su familia política, tratada de extraños al relatar la violencia sufrida:

“habiendo ocurrido cierta festividad en... Pozoantiguo, pase a el a celebrarla en compañía de otras amigas, y pasando a la Iglesia de Sⁿ Juan... me salio a el encuentro Candido Rodriguez... me llevo con violencia arrebatadamente y sufriendo malos tratamientos a la casa de su habitación y la de su madre Bernarda Alonso... me cerraron y sufrí mayores insultos, golpes... por el citado Candido, su madre e Ignacia Mozo, criada de esta, de la que se me saco por los jurados de dicho pueblo a ruegos de diferentes personas de providad y mediación de algunos eclesiásticos... dió margen a un

de Nancy-Éditions Universitaires de Lorraine, 2021, pp. 83-98. Luis BUSTAMANTE OTERO: *Matrimonio...*, p. 131.

¹⁹ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 441.7, leg.2, f.6r.

²⁰ Tomás A. MANTECÓN MOVELLAN: “Hogares...”, pp. 191-192.

alborozo y reunion de gentes, a que padeciese mi estimacion y mi persona, por lo que restituida a esta ciudad instaure la competente accion criminal contra el Candido, su madre y criada”²¹.

Es la única en invocar su honor y tiene motivos. Amiga y vecinas lo advierten: “cogio del brazo a la Manuela la dixo: picara, bribona, bente conmigo que heres mi mujer... agarrándola por un pecho y haciéndola toda la violencia posible” (leg. 2, f. 12r-v), “asida del pañuelo que cubria el pecho” (f. 13v), “con una bofetada que la derribo en tierra, y lebandandola... la hizo caminar... dandola de puntapiés, llamándola grandísima bribona, puta... asta la citada casa, en donde a su entrada bio que la dio otra bofetada y puntapié y que la sento en un banco... cerro... hasta que llego la Xusticia y señores parrocos” (f. 20r). Sale “sofocada”, “ultrajada y sin pañuelo que la cubriese los pechos” (f. 17r-v); el médico certifica contusiones en pecho y mandíbula por “mano ayrada” (f. 9r).

Manuela acota la violencia a este suceso, de connotaciones pública y sexual con que Cándido exhibiría su virilidad, pues casados, “a pocos días... fueron mandados separar por disposición del Tribunal Eclesiastico” (f. 12r). Pendiente la demanda que Manuela concreta hacia marzo de 1814, entre la causalidad de nulidades (impotencia, consanguinidad, falta de consentimiento paterno y de libertad de elección²²), en que “me constitui en justo matrimonio... a pocos días... por ciertas causas, imposibilidad y motivos que se adbirtieron en el Candido” (leg. 1, f. 8r). ¿Impotencia física o de carácter? ¿Qué frustra su justo matrimonio? A diferencia de Sebastiana y Teresa, Manuela quiere romperlo. Se dice que el odio en la pareja produce un larguísimo malhumor²³, y denota su única queja o “emotive”: “que la dexase en paz y no la maltratase” (leg. 2, f. 13v).

²¹ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 1285.1, leg.1, ff.8v-9r.

²² Arturo MORGADO GARCÍA: “El divorcio en el Cádiz del siglo XVIII”, *Trocadero*, 6-7 (1995), p. 137. Alonso Manuel MACÍAS DOMÍNGUEZ y María Luisa CANDAU CHACÓN: “Matrimonios...”, pp. 122 y 131. Luis BUSTAMANTE OTERO: *Matrimonio...*, pp. 46 y 50.

²³ Frédéric CHAUVAUD: *Histoire de la haine. Une passion funeste, 1830-1930*, Rennes, Presses Universitaires, 2014, pp. 174 y 177. Alain CORBIN: *Historia del silencio del Renacimiento a nuestros días*, Barcelona, Acantilado, 2019, p. 123.

Las mujeres relatan la violencia del esposo, pero suelen silenciar sus miedos y causas del maltrato²⁴. También la mujer percibe adulterio y sevicia como deshonor, denunciando o callando²⁵, o por salvar su matrimonio. Difícil distinguir entre silencios impuestos y deliberados²⁶. Por miedo (a su marido, a la soledad, al desamparo) o porque no quiso romper su matrimonio, Sebastiana miente al regidor de Benavente en julio de 1814, y en apelación ante la Chancillería el 13 de noviembre de 1823: “por ningún concepto podía sospechar mal de su marido ni de la soltera María”²⁷. Su criada lo desmiente:

“obserbó y bio es que este no dormía en casa ninguna noche, y q^e salía de ella como a la ora de las nueve poco mas o menos llebandose cena competente, con pan, vino y demas, y regresaba por las mañanas, como al romper el dia... Llego a entender por los demas criados y por lo q^e se decía en el pueblo, tenia trato con Maria del Olmo, moza soltera... que esto se lo acreditó muy cierto la misma muger del Tomas, Sebastiana de Uña, quien prebino a la testigo quando entró al serbicio de su casa, que por ninguna cosa la echaría de ella, a no ser que fuese porque hablase con una moza llamada Maria del Olmo... que estando la que declara en el rio se hizo con ella la citada Mariquita, y haciendose la desconocida la dijo, di moza ¿tu estas sirviendo en casa de Tomas Rodriguez? A lo que la contesto que si, y ¿que dice tu ama Sebastiana de una moza que llaman Mariquita? A que la contesto yo no la he oído decir mas q^e es una puta la Mariquita de su marido, que a esto contestó,

²⁴ Ana MORTE ACÍN: “Que si...”, p. 223. Alonso Manuel MACÍAS DOMÍNGUEZ: “La conflictividad matrimonial bajo control: la intermediación de la comunidad como agente de resolución de conflictos entre casados (Sevilla, s. xviii)”, en Juan José IGLESIAS RODRÍGUEZ, Rafael M. PÉREZ GARCÍA y Manuel Francisco FERNÁNDEZ CHAVES: *Comercio y cultura en la Edad Moderna*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, vol. 2, p. 1.452. Alonso Manuel MACÍAS DOMÍNGUEZ y María Luisa CANDAU CHACÓN: “Matrimonios...”, p. 138.

²⁵ Luis BUSTAMANTE OTERO: *Matrimonio...*, p. 276.

²⁶ Alain CORBIN: *Historia...*, p. 109.

²⁷ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 1062.4, leg.1, f.10v.

dice eso, pues de aquí adelante esa casa la tengo de sacar la sangre” (leg. 2, f. 12v).

La autoridad del varón no es única, la mujer la tiene sobre sus inferiores²⁸, Sebastiana sobre su criada, que nos revela la subjetividad de Sebastiana, sus odios y sufrimiento descubiertos entre los muros de su casa, infierno de golpes y “refugio emocional”²⁹ para desahogarse. El odio no es el único lazo entre Sebastiana y María, víctimas de la violencia de Tomás y que callarían temerosas de revelar su delito sexual. María es huérfana con tres hermanas. Se dice que la casa es lugar de conductas inmorales y de secretos, y que la honra de las huérfanas es la más difícil de guardar³⁰. La amenaza de María es un “emotive” o verbalización de su rabia al constatarse apuntada como única culpable, expresaría su sufrimiento silenciado, quizá su violación³¹ y continuado forzamiento, colegido de los golpes que calla: “en una ocasión que estubo trabajando en su oficio de albañilería, en la casa q^e avita dha Maria... vio a esta señalada en las dos megillas de la cara, y haviendola dicho, muger tu que tienes, parece que q^e as andado riñendo, le contesto nada, ayer q^e estube a la puerta de la calle, y unos muchachos me tiraron con unas tejas, y me pusieron señalada. Que el testigo se presumio que hubiera sido el Tomas, porque segun ha oido por de publico, la pega de quando en quando algunos golpes” (f. 14r).

Vecinos y alguaciles saben “que el trato que tiene este con la Maria es largo, hace barios años, por lo que se ha notado bastante en esta villa” (f. 6r), “que la mantiene y da cuanto necesita... que concurre a dormir allí todas las noches” (f. 7v). El adulterio del esposo hace

²⁸ Luis BUSTAMANTE OTERO: *Matrimonio...*, p. 69, sigue a Steve J. STERN: *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 43-44.

²⁹ William M. REDDY: *The Navigation of Feeling. A Framework for the History of Emotions*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001, pp. 136, 146, 154 y 312.

³⁰ Alexandra ESTEVES: “La violencia en los espacios familiares rurales de Portugal. La región del Alto Miño, siglos xviii-xix”, *Historia Contemporánea*, 49-II (2014), pp. 598-599.

³¹ Anna CLARK: *Women's Silence. Men's Violence. Sexual Assault in England 1770-1845*, London, Pandora Press, 1987, p. 4.

de la casa un infierno, cuya víctima es la esposa³². Cabe sospechar que fue la causa que estuvo tras los golpes al alba de San Juan de 1813, cuando Sebastiana huyó.

Tras su denuncia del 14 de marzo de 1815, Teresa silencia a Vela su mayor miedo, más que a los golpes: "hace como dos meses... cada vez va peor, y ha llegado a creer... por lo que experim^a que esta resuelto a darla golpes, y no save aora q^{do} vuelba, pues la dijo que se yba a Tordesillas a casa de una ermana que allí tiene estas Pascuas y Semana Santa, lo que ara"³³. Sabe que la abandonó; según Hermenegildo, por los Santos, y silencia Teresa que fracasó su queja al anterior alcalde de Cuartel, Arizmendi. El abandono, ligado al desamor y trato ilícito, es la forma popular de separación informal más utilizada por el varón³⁴. En cambio, el silencio de Joaquina es cómplice. Los médicos reprochan "no averse socorrido en tiempo por culpa de la paciente... podrá seguirse la muerte si los síntomas se agravan"³⁵. Sabe, aunque dijo "no save de que lo savrian estos" (f. 3v), por el alcalde de barrio y el párroco de Santiago que la socorren en su casa a las 8 de la mañana del Año Nuevo de 1815. Los amantes protegen su secreto como el marido engañado su autoridad y honor³⁶. Entre Hermenegildo y Joaquina habría más que trato sexual; según los vecinos: el pasado "verano rrecien viuda, les vio una tarde de un dia de fiesta en los muladares de la Vitoria con merienda" (f. 23v), y "pasearse con ella" (f. 25r).

Evasiva Joaquina, el alcalde "acordose que esta... tubo trato con Ermenegildo Lopez, de quien por lo mismo dio queja contra el su actual mujer, llamada Teresa.... entonces era el señor D. Tomas Arizmendi, actual oydor en esta Chancilleria y que de S.S. recibió orden de ponerle preso, que no se berifico... se abia pasado a bivar a Tordesillas" (f. 51r-v). Preguntada, Teresa relata el resultado de su lucha,

su "sufrimiento emocional"³⁷ del abandono: "que no savia de el desde que a su ynstancia se le anda buscando para prenderle por el trato de la Joaquina", supo que fue a Tordesillas a buscar trabajo, estuvo donde un pariente y volvió, pero "que a casa no abia benido" (f. 5v).

El alcalde de barrio sospecha si "podía aber resultado entre este y la Joaquina algun motivo de desavenencia... si tal vez seria dicho Ermenegildo el agresor y ella le ocultaba por el afecto q^e le abia profesado o tal vez le profesaría" (f. 5v). Los celos llevan a reyertas³⁸. Al día siguiente 2 de enero, Vela lo sospecha cuando Teresa habla claro: "No save ni presume que su marido aya sido ni podido ser el que aya dado la puñalada a la Joachina... no es hombre para eso pues es muy pacato... jamas la haborrecido, antes la quiso mucho, tanto que el trato con ella le ha perdido, y ha perdido la casa de la exponente, motivo porque tantas veces se ha quejado de el a la X^a y no hace vida con la que declara ni save de su paradero, ni la contribuye con la menor cosa para su subrento" (ff. 8v-9r). De ahí en su Auto del 3: "prefiriendo sin duda a la muerte antes que decir el agresor" (f. 11r), ni advertida obtuvo más que su terco "asi lo conoce" (f. 12r). Y el fiscal, el 24 de febrero: "en su ocultación trata de encubrir otro nuevo exceso acaso mas pernicioso... los zelos u otro motivo de queja que engendra la pasion desmedida del amor libiano puso a alguno de sus adoradores en disposición de aqⁱ exceso, y si p^a esto le dio algún aparente motivo seria bien luego remitida la injuria p^r no perder tal vez los auxilios o el afecto que mediare... proyectaron aquel medio p^a quedar entrambos a cubierto" (f. 29r-v).

Manuela silenciaría que se enfrenta a su suegra, contra quien encabeza su primera querella aunque no estuvo en los hechos; pensaría en otros que Cándido no evitó. No reconocería la autoridad de la viuda labradora de 55 años que ejerce de *pater familias*, y pugnan en los tribunales. Bernarda no tolera que rompa su integración: "conducida mi nuera, mujer lexitima de mi hijo... de ciertos resentimientos dimanados del escandaloso pleyto que tiene promovido en el tribunal Ecco", ni su falta de sumisión: "tuvo la livertad de instaurar en el

³² Tomás A. MANTECÓN MOVELLÁN: "Hogares...", pp. 228-229.

³³ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 441.2, leg. 2, ff. 3v-4r.

³⁴ René SALINAS MEZA: "Historia de la familia chilena", en Pablo RODRÍGUEZ (coord.): *La familia en Iberoamérica 1550-1980*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2004, p. 413. Alonso Manuel MACÍAS DOMÍNGUEZ y María Luisa CANDAU CHACÓN: "Matrimonios...", pp. 122 y 127. Mabel Paola LÓPEZ JEREZ: *Trayectorias...*, p. 467.

³⁵ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 441.7, leg. 2, f. 7v.

³⁶ Tomás A. MANTECÓN MOVELLÁN: "Hogares...", p. 213.

³⁷ William M. REDDY: *The Navigation...*, pp. 123 y 130.

³⁸ Tomás A. MANTECÓN MOVELLÁN: "Hogares...", p. 228.

juzgado Real Ordinario... accion criminal.... sin preceder aquella venia y licencia judicial tan esencial por derecho"³⁹. Manuela se crió con su tío D. Francisco Rubin de Celis y Cadozos, párroco de Pozoantiguo y luego de San Lorenzo el Real de Toro.

Refuerza el papel de Bernarda que Cándido se declare jornalero y que su madre diga, inquirida por el embargo de bienes, que "todo lo que le había tocado de su parte lo había gastado en la boda, y suyo no tenía" (leg. 2, f. 27); el procurador de Manuela cita las viñas y sembrados que comparten. Conviniendo en que la disciplina hacia dentro, para mantener la autoridad, y su protección hacia fuera colocan a la casa en la sociabilidad vecinal⁴⁰, se entiende que Bernarda pida a la Chancillería, además de su absolución, la salvaguarda de su autoridad y la integración y sumisión de Manuela en la familia: "se imponga a la Manuela Alonso perpetuo silencio, se la condene y aperciba seriam^{te} para que en lo subcesibo se abstenga de producir semejantes quejas nulas por el modo y faltar en la sustancia, con imposición de todas las costas, daños y perjuicios que me ha ocasionado y ocasionase por su temeridad y la mala fe" (leg. 1, f. 31). Cabe preguntarse, sería el segundo silencio de Manuela, si fue a Pozoantiguo a sabiendas de retar a Cándido para buscar en su respuesta otra prueba para anular su matrimonio.

Hasta que Cándido se entregue, el Auto del corregidor de Toro de 16 de junio de 1815 reúne aquí a las dos mujeres, encarcelada Bernarda y embargados sus bienes, que cumple 5 días tras acceder aquel a soltarla por edad, sexo, viudedad y bajo fianza. Con desagrado de ambas partes, su Auto del 26 de agosto abre la puerta a la reconciliación del matrimonio y al término de la fuga de Ignacia, víctima de las guerras de sus amos, que deja en tablas: sobresee la causa por lo gastado y que se gastaría en buscar a Ignacia y sufrida la prisión de madre e hijo, a mayores satisface a Manuela: "declara q^e el Candido Rodriguez se excedio... igualm^{te} la viuda su madre Bernarda e Ignacia su criada que auxiliaron... pues aun quanto aquel se creyese autorizado para habitar con la Man^{la} y esta reusase hacerlo, debía solicitarlo por los

medios q^e le dispensaba el dro, sin dar lugar a un procedim^{to} violento y ruinoso como el que adopto, o mas bien aguardar las resultas del pleito" (f. 5v). Es incisivo contra la violencia: reconviene a los tres bajo pena de reincidencia y con costas, saltándose la Instrucción de Corregidores de 1788 (que prohíbe mediar en los asuntos domésticos de autoridad del marido), con lamento de Bernarda.

Golpe para su autoridad familiar a ojos del vecindario, esperable que las espadas sigan en alto. Manuela insinúa la causa de su resentimiento en el poder a su procurador: "quando yo crehia que una determinación tan suave y veneficiosa a ellos mismos acallaría su orgullo y criminal proceder que habian tenido, apelaron de ella para el Tribunal superior de la Real Chancillería" (f. 9v), y señala a su suegra pidiendo "penas, multas, apercibimientos y demas a que se han hecho acreedores la Bernarda, su hijo y criada" (f. 10v). La suegra, "condenar a la querellante en la pena del talion, y a que satisfaga a mi principal las costas" (leg. 2, f. 119v) de cárcel, diligencias y retraso en la recolección.

DEL REFRÁN "ENTRE MARIDO Y MUJER, NADIE SE DEBE METER"
AL "QUE ME FAVOREZCAN"

Los malos tratos recorren un camino común con solidaridades y Justicia⁴¹. Quien trabaja con pleitos constata la natural mediación de familia, párrocos y vecinos, es la infrajusticia cortafuegos o coetánea de Tribunales, también es justicia⁴². Se constata el aprecio al orden comunitario; que la vida privada está a la vista del vecindario y que ninguna transgresión queda impune salvo acuerdo tácito⁴³. Por eso han interesado las actitudes de familia y vecinos. La infrajusticia permite aplicar la propuesta de la medievalista B. Rosenwein

⁴¹ M^a Luisa CANDAU CHACÓN: "Emociones y lágrimas. Llantos y lamentos de mujeres", en M^a Luisa CANDAU CHACÓN (ed.): *Las mujeres y las emociones en Europa y América. Siglos XVII-XIX*, Santander, Universidad de Cantabria, 2016, p. 80.

⁴² Tomás A. MANTECÓN MOVELLÁN: "Justicia y fronteras del derecho en la España del Antiguo Régimen", en Elisa CASELLI (ed.): *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la Monarquía hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*, Madrid-México, FCE, 2016, p. 55.

⁴³ Alexandra ESTEVES: "La violencia...", p. 597. Pilar CALVO: "Divorcio...", pp. 330 y 332.

³⁹ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 1285.1, leg.1, f.2r.

⁴⁰ Tomás A. MANTECÓN MOVELLÁN: "Hogares...", p. 229.

de “comunidades emocionales” (inclusiva de las “textuales” de B. Stock) para entresacar de los testimonios de vecinos de Benavente, Pozoantiguo y del barrio vallisoletano de la Rúa Oscura sus “sistemas de sentimiento”: cómo definen las emociones ajenas, afectos buenos/perjudiciales para el común y qué expresiones emocionales toleran o no⁴⁴.

Hallada la indiferencia de criados y su maltrato en Sebastiana y Manuela, veremos a vecinos pasivos y otros que auxilian⁴⁵. Familia y vecinos son piezas para resolver o perpetuar la conflictividad conyugal (obligada la víctima a vivir con el agresor)⁴⁶, pero la esposa decide sus estrategias. Ni Sebastiana ni Teresa parecen contar con familia que les ampare; la alternativa, alguien que inspire seguridad⁴⁷, el auxilio del cobijo⁴⁸.

Sebastiana quiere reconvenir a su marido, no romper su matrimonio, actitud también de varones⁴⁹. Su estrategia o “navegación emocional”⁵⁰ es la infrajusticia, el favor de sus antiguos amos, D. Josef y D^a María. Este lo desvela el domingo 19 de junio de 1814: “llamo al Tomas el mismo Alvarez, y le reconbino diciéndole tenia entendido que los mas de los días castigaba a su muger, que no hera regular,

que la misma se lo abia dho para que le reconbiniese a fin de que se contubiese, añadiendo que si no se contenia, la iva a llevar para su casa, la pondría en un cuarto con su cama y comería de lo que el comiese”. Estrategia arriesgada por fallida, “antes se había uydo a la de otros vecinos”, y porque su afecto, “ampararla bastase hubiere sido su criada”, choca con la autoridad marital de Tomás. Del riesgo le advierte su yerno: “no handubiese con bufonadas y que no diese consejos a dho Tomas, pues este se bengaria en aquella noche o en las siguientes en dar mas golpes a su muger”⁵¹. Sebastiana confía en su amparo, lo dice la criada:

“que en el día beinte y Quattro... como las cinco de la mañana, abrió la testigo la puerta de la calle de la casa de D. Josef Alvarez... y a poco ratto se entro... Sebastiana de Uña... pregunto a la testigo p^r sus Amos y comentándola estaban en la cama se bolbió a salir... como un ratto regreso... introduciendose en la cocina, esperando allí hasta que bajo D^a Maria Cerdero... asi que la bio la Sebastiana se empezó a afligir, llorar y lamentarse de los malos tratamientos que la hacia su marido.... Compadecida la D^a Maria de su situación, consintio se quedase en su casa, en la que permanecio hasta el día de aier en su mañana” (ff. 5v-6r).

Aflicción y lágrimas serían su “emotive” o gesto emocional, lágrimas quizá de honestidad y honra⁵². No las exhibe Teresa, sino palabra serena y tesón en dos años de “navegación emocional” de infrajusticia a Justicia sin revelar a su lazarillo, para recobrar su felicidad obligando a Hermenegildo a la reciprocidad del Sacramento. Teresa recurre a la familia del esposo, consejo de tratados británicos incluso usado por varones⁵³ y con igual resulta. Aprovecha la vuelta del primo de su marido y servidor de un marqués, D. Mateo, que “le reprendio... quedo peor”, vio el escollo: “no se puede tomar

⁴⁴ Barbara H. ROSENWEIN: “Worrying about Emotions in History”, *The American Historical Review*, 107/3 (2002), p. 842; ídem: *Emotional Communities in the Early Middle Ages*, Cornell University, 2006, p. 2 e ídem: “Problems and Methods in the History of Emotions,” *Passions in Context: Journal of the History and Philosophy of the Emotions*, 1 (2010), pp. 11-17, <http://www.passionsincontext.de/index.php?id=557>. Juan Manuel ZARAGOZA: “Historia...”, p. 5. Jan PLAMPER: “Historia...”, p. 23. Begoña BARRERA y María SIERRA: “Historia...”, p. 126.

⁴⁵ Sirva Tomás A. MANTECÓN MOVELLÁN: *La muerte...*, pp. 53-61 e ídem: “La violencia marital en la Corona de Castilla en la Edad Moderna”, en Juan FERNÁNDEZ FRANCO *et al.* (coords.): *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 2002, p. 28. Alonso Manuel MACÍAS DOMÍNGUEZ: “La conflictividad...”, p. 1.446. Pilar CALVO CABALLERO: “El matrimonio...”, pp. 216 y 208. Guillermo O. QUINTEROS: “Familias y violencia entre los sexos. Buenos Aires, 1780-1829”, en Nora SIEGRIST, Sandra OLIVERO GUIDOBONO e Isabel BARRETO MESSANO (coords.): *Atravesando barreras. Movilidad socio-étnica y cultural en Hispanoamérica, siglos XVII-XIX*, Sevilla, 2016, pp. 233-234. Ana MORTE ACÍN: “Que si...”, p. 224.

⁴⁶ Ibídem, p. 212.

⁴⁷ Alonso Manuel MACÍAS DOMÍNGUEZ: “La conflictividad...”, p. 1.452.

⁴⁸ Ana MORTE ACÍN: “Que si...”, p. 221.

⁴⁹ Arturo MORGADO GARCÍA: “El divorcio...”, p. 137. Luis BUSTAMANTE OTERO: *Matrimonio...*, p. 161. Pilar CALVO CABALLERO: “Divorcio...”, p. 332.

⁵⁰ William M. REDDY: *The Navigation...*, pp. 122-123.

⁵¹ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 28.2, leg.2, ff. 23v-24r y 51v.

⁵² M^a Luisa CANDAU CHACÓN: “Emociones...”, p. 90.

⁵³ Bernard CAPP: *When gossips meet. Women, family, and neighbourhood in Early Modern England*, Oxford, OUP Oxford, 2003, p. 85. Pilar CALVO CABALLERO: “Divorcio...”, pp. 317-318.

probidencia con esa por qⁿ tu marido te ofendé por ser casada, pues es necesario que el marido lo entienda, que si fuera viuda o soltera yo haría que entrase en una galera, mas al fin con mi primo dare q^{tos} pasos haya que dar; ello es que el primo marchó”⁵⁴; Teresa no olvidaría esta reflexión. Y promesas y compasión de Tomás García, carbonero y esposo de Joaquina que podía denunciar el adulterio. La casa de Teresa fue espontáneo “refugio emocional” para ambos:

“pudo entenderlo el marido de ella, porque llevo... a casa de la declarante... que se condolia de ella porque havia oydo que su marido Ermenegildo la trataba mal por amistad que tenia con Joachina Barba, que le dijese si era cierto o... lo havia oydo, y rrecelandose algo en contestar solo le dijo creo que con una pañuelera, no se si hablara V. por esa... hable V. señora con satisfacción pues yo soy el marido de esa y rrecolo del trato con el marido de V. Vengo a informarme, porque soy hombre para quitarle la vida y a mi muger ponerla en una galera, pues ya la he rreconvenido y no la veo muy llana, y como una mujer con qⁿ la suia parlaba le havia dho... la Joachina... le tengo de decir a Ermenegildo que a su muger la de una buena tunda para que no se ande quejando... quiere saber de V. si la había golpeado, y contestarle que no, la encargo que si la tocaba le havisase que el pondría rremedio con su muger, y concluyendo con decirle la declarante q^e era cierto el trato, y que con ella gastaba lo q^e no devia se marchó; despues murió el Thomas (f. 31-v).

Tomás no pasó de reconvenirla, que supo Ermenegildo y pagó con Teresa, y más cuando esta “tomo por medio el de valerse del s^r vicario de casas... a quien le conte lo que la pasava con su marido” (f. 3v). El vecindario se compadece de Teresa y Tomás. El vicario, de 60 años, “por creerla en su queja y condolerse de un trabajo a que se juntara el carecer de vista, rreconvino a su marido... sabiendo que no se corrigió en el mal proceder con su mujer... le despidió de trabajar” (f. 6v) por Santiago de 1814. Ermenegildo revela que

Teresa recurre al párroco de Santiago y alcalde de barrio del Arco, que le amonestan en 1814, y al anterior alcalde de Cuartel, el juez Arizmendi, según declara Teresa el 2 de enero de 1815, que ordenó al de barrio que “rregistro dos veces su casa y no se la hallo en ella al dho marido de la ciega”⁵⁵. Otra desvela su vecino Manuel de la Cuesta, que fue a ver a la hermana de Ermenegildo, pues “andaban tratando de que se rreuniera a ella y viviera en paz... y le rrespondio que en el día de la Nochebuena havia salido de su casa para venir a Vall^d” (f. 12v). La última, la citada denuncia de Teresa al alcalde de Cuartel Vela en la noche del 14 de marzo. A su tesón igualó su “sufrimiento emocional” de ver derrumbarse su matrimonio, impotente contra lo que “ha oydo la que declara, que la rreferida Joachina traya enrredados otros mas que el suio” (f. 9r).

Aunque Manuela silencia su apoyo, Bernarda achaca su prisión y embargo al “influjo de don Francisco Cadozos, tio de la demandante”⁵⁶. El tío suple a los padres, cuyos afectos salen en defensa de sus hijas⁵⁷. Aquella tarde en Pozoantiguo Manuela estuvo sola aparentemente, quizá estrategia para lograr otro argumento en su nulidad. Las vecinas, impotentes, dicen que Manuela “le reconbino con bastante prudencia la dexase” (f. 12), y parece que estuvo a cierta vigilancia de los curas. Lo dice el procurador de Cándido al corregidor de Toro en 18 de agosto de 1815: “habiendo avisado al señor Alcalde del pueblo por persona que le interesa la desunion, que mi defendido tenia encerrada a su muger” (f. 76r); según el alcalde, el párroco de San Juan. Pero es Manuela liberada, entre los insultos de Cándido y ante el vecindario, quien vuelve contra él su excesiva corrección marital: “que no la llamase semejantes dichos que aun estaba en situacion de no saber si hera su muger o no, que ya el Trivunal Eclesiatico lo había hecho quedar mal por su ninguna xusticia dos o tres veces, y

⁵⁵ *Ibidem*, Caja 441.7, leg.2, f.15r.

⁵⁶ *Ibidem*, Caja 1285.1, leg.2, f.121v.

⁵⁷ Elisabeth FOYSTER: “Parenting was for life not just for childhood: the role of parents in the married life of their children in Early Modern England”, *History. The historical Association*, 86/283 (2001), p. 326, <https://doi.org/10.1111/1468-229X.00192>. Ana MORTE ACÍN: “Que si...”, p. 216. Alonso Manuel MACÍAS DOMÍNGUEZ: “La conflictividad...”, p. 1.443. Pilar CALVO CABALLERO: “Divorcio...”, p. 321 e *ídem*: “El matrimonio...”, p. 204.

⁵⁴ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 441.2, leg.2, f.31r.

que con todo tenia la osadia de maltratarla en dichos y en hechos" (f.20v). Esperable su querella llegada a Toro. Su procurador alega la gravedad con que se castiga el rapto y violencia contra la mujer, y su desacato al "precepto del Trivunal que tiene separados por sus decretos a el agresor y a la injuriada" (f. 84r).

La decisión de la esposa interpela al vecindario. El de Benavente la defiende del violento Tomás. Tónica es que las vecinas se adelanten a auxiliar y sean testigos destacados⁵⁸. Lo hacen al llamamiento de D^a María, "que la faborecieran, que había una muertte", pese a los 60 años de Francisca Comadre, "la testigo se entró en la casa de dho D. Jose y bio que Thomas... estaba pegando a su muger Sebastiana... procuro separarle y la dio un guantazo y un puntapié tirándola al suelo, obserbo que el Thomas tenia algo en la mano"⁵⁹. Delatan sus amenazas e injurias: "si hubiera sabido p^r la noche lo que supo a la mañana, abia aber ardido la casa por todos quattro costados, que abia de matar a su muger, que se cago en la D^a María, que le besase en el culo, se fuese a la mierda y repitiendo el termino de alcahueta barias beces" (f. 4v); y su violencia: "sin contenerse no obstante las muchas reflexiones que le hacían las jentes y tubieron que sacarle de la casa" (f. 5r).

El fracaso mediador favorece el maltrato⁶⁰. Sebastiana asume el "sufrimiento emocional" de volver a casa para evitar males mayores. Tomás "se introdujo en casa de Maria Posa, adonde concurrio muchísima jentte, aconsejando todos... se apaciguase y aquietase pues esta demasiado colérico, y entonces le oio decir que la casa en que estaba su muger, sino se la presentaban, la abia de echar fuego" (ff. 7v-8). Se ataca a quien da cobijo⁶¹, y en Benavente resulta el choque entre cabezas de familia. D. Josef Álvarez se querella el 26 de junio de 1814 ante la Justicia ordinaria porque "debiendo el Tomas por este honrado proceder aberle dado gracias, tubo el attreb^o y osadía de introducirse en la casa... a ocasión de hallarse en Misa" (leg. 1, f.

5). Y Tomás se contraquerella contra el matrimonio, y este pide su prisión y embargo de bienes.

Álvarez se querella no tanto por su honor: "los que lo presenciaron, savian y saben el honor, buena conducta y loables circunstancias, vien notorias de dha D^a Maria Cerdero" (leg. 2, f. 14), sino que está con el vecindario, que reprueba las expresiones emocionales de Tomás y le desprecia desde los pleitos de 1809, 1810 y 1813 por "colérico y soberbio", cuando tuvo que defender a varios vecinos de su violencia, odio y amenaza de muerte con navaja, y en las dos últimas fechas, por despreciar a la justicia. Sirva que llamado por el corregidor en 1810, "de orden de V. y demas señores de la Junta, con altanería y desberguenza respondio no quería ir ni obedecer, encargando a dho alguacil se lo dijese asi a dhos Señores" (f. 27). Tomás faltó a sus promesas de paz de 1810 y 1813, a que le inclinó la infrajusticia, "echos cargo de la buena unión con q^e deben vivir dos convecinos apartados de todo motivo de enemistad y abiendo mediado otras personas amigas de la paz, se han transigido en los términos que el Quintanilla se separa y aparta de la accion promobida, perdonando al Tomas las ynjurias y ofensas" (ff. 30v-31r). Ya no pudo frenar la querella de 1814 pidiendo perdón a D^a María, que no le cree: "perdón, que perdón, en un calavozo hasta que te pudras" (f. 46r-v). Álvarez encarnaría el deseo vecinal de embridar las emociones dañinas de Tomás contra su orden comunitario:

"por diferentes autos criminales seguidos contra el Tomas, la mala conducta q^e este ha obserbado y obserba por su genio discolo y probocativo, maltratando e injuriando de obra y de palabra a sus combez^{nos} sin q^e hayan sido bastant^e a contenerle dhos autos... se le deben aumentar las penas... ningún particular puede... franquear la casa de otro, e ir a insultar, probocar a este en ella, perturbando su pp^{ca} tranquilidad y libertad q^e a cada huno conceden las Leyes" (f. 13r-v).

No fue la violencia. La desconfianza concierta al vecindario de la Rúa Oscura en el Año Nuevo de 1815, expuesto como sospechoso, pues el párroco de Santiago no puede revelar quién apuñaló a

⁵⁸ Ana MORTE ACÍN: "Que si...", p. 217.

⁵⁹ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 28.2, leg.2, f.3r.

⁶⁰ Ana MORTE ACÍN: "Que si...", p. 217.

⁶¹ Alonso Manuel MACÍAS DOMÍNGUEZ: "La conflictividad...", p. 1.445. Guillermo O. QUINTEROS: "Familias...", pp. 218-219.

Joaquina por secreto de confesión. El vecindario sospecha con las autoridades. No se explica por qué Joaquina no dio parte. Médicos y tabernero de San Benito desmontan su coartada en sus ropas y hora, entregada la llave de la taberna al abad media hora antes. Inquirido el vecindario, ajusta cuentas con Joaquina. Le recriminan su conducta: “todas las noches en aquella calle muchos chiflidos o silbidos porque tiene tratos con ynfinitos dha Joachina aora de viu-da, y antes de casada, causando spre por lo rreferido mala vecindad, pues con motivo de estos tratos el marido que hara un año murio, tenia grandes quimeras y ella se yba de casa, y aun una vez le habrio la cabeza de un golpe que le dio con un barro”⁶²; desvelan que estuvo dos veces depositada. La culpan: sus tratos, “causa porque andavan a golpes muy a menudo... se dijo que el marido murió atragantado por las pesadumbres que ella le dava” (f. 23v).

El vecindario nombra a sus amantes (el Manquillos de la Mantería, el confitero de Orates, un carbonero) y señala a “Ermenejildo, marido de Theresa la ciega” (f. 22v). Vigila: en cama, la visita el Manquillos y Hermenegildo, y este en el hospital. Y corre “la especie que tal piñonera Aguedica, sabiendo que la Joachina estava erida en cama, el día de año nuevo, de una puñalada que se decía la habían dado p' la noche antes, decía a voces esa mujer es el demonio, que puñalada puede ser esa, si a las siete de la mañana la vio a la puerta de la carnicería y la dio los buenos días” (ff. 22v-23r). De 68 años, pesó su palabra:

“el día de año nuevo a las siete y quarto de la mañana, saliendo de la carnicería de por carne, yendo a su casa por el puentecillo que llaman de los Gallegos para tomar el callejón q° sale a Cantarranas, antes de llegar a dho puentecillo, venia la Joachina Barba acompañada de otra muger que no conocio ni conoce acia dha carnicería, a pasos lentos, no con la priesa que otras veces suele llevar o andar, y al instante o pasar yguales, ella misma dijo vaya Vd con Dios tia Agueda, buenos días, y la contesto adiós Joachina, buenos días nos de Dios” (f. 27).

⁶² ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 441.7, leg.2, f.22v.

El vecindario de Pozoantiguo tiene difícil mediar entre la “bien sentada reputación de la Bernarda”⁶³ y Manuela sobrina del cura. ¿Quién se opone a la autoridad del marido? Bastó su gesto o “emotive” para apartar a la acompañante de Manuela, casada de 30 años: “la hizo dirigir hacia su casa, y la testigo se entro en la Yglesia” (leg. 2, f. 12v), o su invocación a otra de 46, “dixo la testigo a el Candido que no la molestase, que si derecho tubiese para llebarsela, ya se le daran, y que las cosas se componían mejor por bien que por mal, a lo que la repuso Ygnacia Mozo... que se fuese con Dios y que nada tenia con eso, y que por ultimo se llebaba lo que hera suyo, y en vista de esta respuesta, la testigo se retiro a su casa, y no vio mas que buen rato despues salio la Manuela de la casa del Candido sofocada” (ff. 13v-14r). Solo una casada de 27 años se opone hasta que la golpean: “respondieron tanto el Candido como la Ygnacia, que a la testigo la pegarían si no desistia de favorecer a la Manuela... cayo la Manuela y la testigo en tierra... arrancándola de los brazos de la que declara, quien habiendo obserbado que la que presenta (Manuela) tenia maltratado un pecho y en vista de que la havian amenazado, se retiro a la casa de una vecina, sin ver mas que se la llebaban en medio de una confusión de gentes y voces” (f. 15r-v). Ningún varón actúa, todos con Cándido en salvar su corrección marital:

“hoyó voces como de quimera y conociendo entre ellas la de Manuela Alonso infirió lo que podría ser, como en efecto habiendo salido el declarante a la calle, hallo que el Candido Rodriguez tenia asida a la Manuela por la parte de un pecho, instaba violentamente en llebarsela a su casa, cuya accion resistia la Manuela, a quien puso en tierra y arrastro violentamente hasta su casa en donde la encerraron y maltrataron” (ff. 16v-17r).

Los párrocos ponen término al exceso. Arrastran al alcalde y a Bernarda a obligar a Cándido a abrir la puerta. Lo reconoce el alcalde, que “informados los señores sacerdotes del caso, le recombinieron

⁶³ Ibídem, Caja 1285.1, leg.1, f.19v.

dexase en libertad a la dicha Manuela" (f. 50). Él estuvo con Cándido, no actúa de oficio y niega los hechos al corregidor de Toro: "la reconciliada Manuela no se quexo, ni antes ni despues del lance ocurrido" (f. 51); hay autoridades que no intervienen⁶⁴. Pero el Auto del corregidor de 16 de junio de 1815 dictando prisión y embargo de bienes de madre, hijo y criada es contundente contra la violencia. Sus Decretos de 30 de junio, 15 y 30 de julio, a solicitud del abogado de Manuela quejoso por la falta de celo del alcalde, le obligan a publicar tres edictos de búsqueda de Cándido e Ignacia, cuya huida les delata, y surten la entrega de Cándido el 8 de agosto. Este episodio prueba que alcalde y grueso del vecindario aceptan la violencia de la corrección marital, a diferencia de en Benavente, porque no tendrían claro qué consorte tiene la culpa o sospechar de Manuela; los vecinos no ayudan a quien creen culpable⁶⁵.

Prueban estos casos, coincidimos con L. Bustamante en que la mayoría de los maridos interpreta a la esposa como un bien de uso, apenas contestan a sus imputaciones y sí con los mecanismos defensivos de negar el conflicto, difamar, recurrir al embuste, cinismo y a la aparente conciliación⁶⁶. Tomás Rodríguez usa todos. Niega el conflicto, miente y difama a quienes cobijan a su esposa ante la Chancillería en 14 de noviembre de 1814:

"q^e la mañana de San Juan... adbirtio comprobada la amenaza, o seducción de Alv^z, pues que su mujer... faltaba de casa... había extraído toda la ropa de bestir, alajas y demas efectos que contenían cinco baules.... biba a la memoria la expresion de Alv^z... se ynformo de q^e esta se allaba oculta en la casa de Alv^z, teniendo sobrado fundamento para presumir q^e se trataba de un adulterio, y de quebrantar la fe del Matrimonio... forzoso tratar de recobrar a su mujer, se presento en la casa de Alvarez despues de tres días... p^r la reconvencción echa a la mujer de Alv^z... a quien por el echo llamo alcagueta, dho Alv^z produjo la criminal contra el referente queriendo suponer excesos q^e no ubo, y solo con el fin de que su

torpe delito fuese disculpado a la faz de un pueblo... a quien se abia echo publico lo mismo q^e la afrenta del Tomas"⁶⁷.

El "sufrimiento emocional" de Sebastiana es violencia de golpes y psicológica, obligada como *perfecta casada* a culparse: "no tuvo la culpa el Tomas, sino la Sebastiana por haver dejado la casa de este y trasladarse a la de Alvarez sin asenso ni noticia de su marido, pero a influjo y seducción del mismo Alvarez, quien en realidad es mas culpado p^r lo tanto q^e la Sebastiana, pues devia haverla dado otros consejos q^e en lugar de atentar a la desunion y discordia... influyeran a la union". Sumisa, le erige en conciliador: "el Tomas como prudente y q^e conoce la fragilidad de una mujer... esta olvidado de todo y trata a la Sebastiana con el mayor afecto y afabilidad, sin q^e pueda hacerse estraño al Tral q^e en el día veinte y seis citado quando fue a vuscar a su muger, quien desde luego condescendio a irse con el y lo estaba deseando como arrepentida" (leg. 2, f. 15v); mentía, salió corriendo. Y Tomás remacha el embuste y la difamación: "que jamas suponía el echo y atentado de Alvarez con ningún rasgo de caridad, sino con la malicia" (leg. 1, f. 3r).

La subjetividad de Sebastiana, renegada con su palabra, obedecería a ese yo siempre inestable⁶⁸, pero no tiene reproche de la infrajusticia ni de la Justicia de Benavente, tolerada como verbalización del miedo a Tomás y a no dañar el matrimonio, que no quiere romper. Pero el juez ordinario, porque es regidor que vela por el orden comunitario, desecha su petición de librar a Tomás de la caución de fianza de no ofender los bienes y personas de sus amos, y le reconviene con costas. Parece que salvada la gravedad, el vecindario volvería a la inacción⁶⁹, pero no siempre, la soberbia de Tomás recurriendo a la Real Chancillería nos descubre la vuelta a la acción del vecindario.

Se dice que el silencio es una táctica en el campo y que disimula los deseos de venganza⁷⁰. La pasividad de autoridades y vecinos a

⁶⁴ Viviana KLUGER: "Casarse...", p. 150. Ana MORTE ACÍN: "Que si...", p. 225.

⁶⁵ Ibídem, p. 227.

⁶⁶ Luis BUSTAMANTE OTERO: *Matrimonio...*, p. 275.

⁶⁷ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 28.2, leg.1, f.2r-v.

⁶⁸ Joan W. SCOTT: "The Evidence of Experience", *Journal of Critical Inquiry*, 17/4 (1991), pp. 773-797.

⁶⁹ Alonso Manuel MACÍAS DOMÍNGUEZ: "La conflictividad...", p. 1.453.

⁷⁰ Alain CORBIN: *Historia...*, p. 108.

la vuelta al conyugio de Sebastiana no es desdén, sino respeto a su decisión. El vecindario vigila⁷¹; lo tácito es silencio sobreentendido⁷². El regidor decano no acorrala a Tomás a pleno sol en el desprecio a sus avisos por quebrantar su arresto por adicto liberal, sino el 14 de agosto de 1823, según Tomás “para satisfacer el odio y rencor que le tenia”, “a las diez y media de la noche alborotó a la mayor parte de los tranquilos v^s y algunos de sus secuaces, y con estrepito de armas y unidos con soldados cercó las casas del suplic^e y dha Maria como hubiera alguna compañía de facinerosos o conspiradores del orden pp^{co}”⁷³. Era así para el regidor, quien con 6 soldados, los alguaciles, alcalde de barrio, escribano y 8 vecinos sacados de su casa rondan “para cuidar del orden y tranquilidad pública” (leg. 2, f. 5v) con éxito, pese a negar María varias veces que tuviese a alguien en casa:

“en su sobre desban, precedente a un quarto, cuya entrada estaba como cubierta con unas pajas y unas maderas de una cama, y al que se introdujo por un agujero muy chico. Que allí estaba vestido y embuelto en su capa, mandosele salir, lo hizo luego, y despues reconocido se dijo ser el mentado Tomas Rodriguez, a quien mandó conducir a la carcel publica” (f. 13v).

De no ser público, el adultero del marido no se castiga. Las Partidas impiden a la esposa denunciarle, también el Código Penal de 1822 si la manceba está fuera de casa, como María. El castigo del casado y su manceba perdió fuerza por la relajación sexual, pese a las R.O. de 1815 y 1818 que persiguen la vida licenciosa de los cónyuges y aun el amancebamiento de los solteros, que renovadas tendrán su mayor efectividad a partir de 1823⁷⁴. La desobediencia de Tomás, aun favorecido con arresto en casa por salud, explica que se acabe la

tolerancia con su amancebamiento. El regidor actúa de oficio sobre su trato ilícito. Tomás vuelve a hacer de su defensa un elogio al cinismo y al embuste, “siendo el otorg^e de una conducta irreprehensible” (leg. 1, f. 1r), con diana en Sebastiana, víctima psicológica, y en el “Regidor... formó empeño de justificar cosas q^e no se han imaginado, con el objeto sin duda de perturbar el sosiego de un matrimonio querido... la mujer de mi pte escandalizada por tal procedim^{to} y satisfecha de su marido, porq^e la entrada en aquella casa siempre fue justa, reclamo... p^a que no se la hiciese sospechar de su marido, la soltura, reintegro de daños y perjuicios y una satisfacción en paz; a sosegarla no se hace merito de esta pretensión, se prosigue en el exped^{te}” (f. 1r-v).

El regidor de Benavente vuelve a desechar los escritos de Sebastiana, arrastrada otra vez a darle la coartada, que no dijo aun preguntada varias veces aquella noche: que encargó un pañuelo y una camisa a María, que “obliga al Tomas a entrar por la casa de la Maria, qⁿ por no haver acabado se puso a concluir, lo q^e motibo a aquel a detenerse hasta rematarla... que ha entrado en la misma otras... a... darla razon del estado de sus créditos, como q^e habiendo quedado huérfana con otras tres ermanas le dieron el poder general para recaudar... ningun motibo tenia para sospechar de un trato ilícito, tan lejos estaba de parecer mal a la Sebastiana q^e el Tomas hablase con la Maria, que antes lo ha aprobado” (f. 5v). Reniega de su sentir. El regidor desoye su siguiente alegado de 19 de agosto a la Instrucción de Corregidores: “según las Leyes, los jueces en asuntos en q^e pueda peligrar en lo mas minimo la tranquilidad y amor conyugal, deben proceder con el mayor pulso” (f. 6). Su silencio es impuesto, Sebastiana no responde al regidor: “Que quanto los mismos contienen y en ellos espuso es todo cierto, afirmandose y ratificandose en lo mismo que espresan, sin q^e... tenga que quitar, añadir o enmendar cosa alguna” (leg. 2, f. 17v).

El regidor tampoco le reprocha ahora su mentira, tolerada verbalización del miedo a Tomás y a dañar su matrimonio. Ni fue más lejos, preceptiva la reconvencción por trato ilícito, para lo que sirve la causa con los nueve días de Tomás incomunicado en la cárcel. Su Auto de 23 de agosto sobresee la causa y le libera sin indemnizarle,

⁷¹ Guillermo O. QUINTEROS: “Familias...”, p. 220.

⁷² Alain CORBIN: *Historia...*, p. 109.

⁷³ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 1062.4, leg. 1, f. 1r-v.

⁷⁴ Margarita TORREMOCHA HERNÁNDEZ: “Consideraciones jurídicas y sociales de la mujer adúltera en Castilla, a finales del Antiguo Régimen”, *Historia et Ius*, 9 (2016), p. 3, <http://www.historiaetius.eu/num-9.html>. Pilar CALVO CABALLERO: “Mujer y Revolución Liberal: el patrón femenino según los primeros Códigos Penales ibéricos”, *Revista Portuguesa de História*, 50 (2019), p. 61, https://doi.org/10.14195/o870-4147_50_2 e ídem: “En arreglo...”, pp. 83-87.

condenado en costas “y se le prebiene que para evitar todo motibo de sospecha en el pueblo, evite la entrada en casa de la Maria, se encarga a esta no le admita, pues... se procedera contra ambos” (leg. 1, f. 6v). En su pulso con Tomás, la Justicia de Benavente le reduce y ni le escucha, cuando la Ley obliga, y favorece a Sebastiana y a María.

El alto tribunal de la Chancillería escucha a Hermenegildo, parco en su repertorio defensivo. No miente en la pérdida de su trabajo ni en sus reconvenções, sí al negar el conflicto: solo “su mujer spre ha juzgado tenia trato con la Joachina”, y con cinismo, “Preguntado si sigue tratándola con aspereza y desprecio a dha su mujer Theresa, o si la amenaza al responder, o si deja de contribuirle con lo que gana para que por este medio este mas despreciada, dijo: que siempre la ha dado lo que ha ganado, y nunca la ha tratado con desprecio”⁷⁵. El discurso ilustrado contra la violencia de Vela le hizo contradecirse y sospechoso de la puñalada a Joaquina:

“Preg^{do} porque la habandonado marchándose de esta ciudad a temporadas, sin rreparar al desconsuelo que la causa en dejándola especialm^e hallandose sin vista necesitada de lazarillo... dijo: que solo a ydo a Tordesillas a buscar que trabajar... estuvo dos meses desde los Santos prosimos pasados hasta el día de San Silbestre que bolbió a casa, aunque no la entrego dinero alg^o porque no lo gano muchos días, y lo demas lo necesito para mantenerse, y despues ara como un mes se fue por otros cinco días solo a ver a una herm^a” (f. 9r-v).

Cuando el 31 de marzo de 1815 Vela le presenta cargos de su trato ilícito, lo niega aun advertido, “solo conoce a la Joachina... no trata ni ha tratado con ella” (f. 10), ni en el Hospital y estuvo en casa en San Silvestre. Afeado por faltar al matrimonio de razón ilustrada: “si conoce que es mal echo dar sospechas a una mujer propia, de tener algún trato con otra porque se juzga ofendida... si tiene amor a su mujer dandola pruebas de que la estima y la es fiel... dice el mismo amor la tiene aora que antes q^{do} no la desprecio... antes si la acompañava y

⁷⁵ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 441.2, leg. 2, f. 9r.

la asia de la mano... condoliéndose de su ceguera... aora... se atrevio a darle un cachete porque le quería acusar al Vicario” (ff. 10v-11r), responde culpándola, “el mismo amor la tiene... ella es la que no se le tiene por las sospechas del trato con la Joachina” (f. 10v), y aferrado a su *ius corrigendi*: “no solo la pego en esta ocasión... lo hizo estando soltera y trataba de casarse con ella, y... no se quejo” (f. 11).

También Cándido Rodríguez niega el conflicto, culpa a Manuela de separación voluntaria y se aferra a su derecho sobre ella, “es su muger lexitima”⁷⁶, para corregirle su voluntad, que es “pretextando que no es apto para el matrimonio, y vaxo de este falso supuesto habita en compañía de su tio... hace como año y medio” (f. 70v). Acorralado por el corregidor de Toro, responde con cinismo: “no hace memoria si se le ha notificado” (f. 71r) la orden del Eclesiástico. El discurso de amor ilustrado dulcifica la autoridad patriarcal y alivia la sumisión de la esposa⁷⁷. Así afeado su exceso, pues “aun en el caso de haberse la Manuela separado de su voluntad de su compañía, el no tenia autoridad de cogerla violentamente a vista de todo un publico” (f. 71v), Cándido acude al embuste y, paradójicamente, a lo irracional: “ni en el camino ni en dicha casa ultrajo de palabra ni de hecho, y en el caso de que la dañase en el pecho u otro sitio, no lo hizo con intención ni fue su animo ofenderla, y sin duda motibado de acaloramiento” (f. 72v). Solo parece arrepentirse del daño que tapa con embuste exculpatorio, “Ygnacia solo estuvo dentro de la casa de su madre, sin mezclarse en cosa alguna”, y apretado por el corregidor, calla. Su silencio es defensivo, roto con frase de todo reo, antes pronunciada por su madre: “lo confesado por confesado, y lo negado por negado” (f. 73v).

Su procurador modula el discurso tradicional. Suave el 18 de agosto de 1815, tras 10 días de encarcelado Cándido, cuando pide su libertad porque su *ius corrigendi*, frente a Hermenegildo, buscó reconciliarse con Manuela: “que mudase de sistema y conociese su siniestro modo de proceder para con un marido que la amaba

⁷⁶ Ibídem, Caja 1285.1, leg. 2, f. 70r.

⁷⁷ María José de la PASCUA SÁNCHEZ: “Las relaciones familiares. Historias de amor y conflicto”, en Isabel MORANT DEUSA (coord.): *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Madrid, Cátedra, 2005, vol. 2, p. 304. Luis BUSTAMANTE ÓTE-RO: *Matrimonio...*, p. 223.

conforme Dios manda, que se uniese a el" (f. 75v). Sigue por disculpar su fragilidad y remata culpando al tío:

"cerrando la puerta de dicha casa, la suplico accediese a la conciliación de la que no estaría muy distante, si los consejos y sugerencias mas perjudiciales no la trastornasen, la que mostro querer... se frustró... avisado al señor Alcalde del pueblo por persona que le interesa la desunion.... vuelta su muger a su frenesí porque almas negras le han constituido... mi parte ama, quiere y estima a la muger... verse unido con ella, y separada de la casa de su tío el citado Dⁿ Francisco" (ff. 76r-77v).

Endurece el discurso conocido el Auto del corregidor del 26, reconviniendo a los tres con costas. Entonces, justifica su violencia: "es permitido a todo marido la correccion a su muger, y valerse de los medios de algun rigor para atraerla a el cumplimiento de sus deberes"; apela a la Instrucción de Corregidores, "es un bien en la sociedad disimular estos desafectos", y pide castigo y sumisión, "acreedora la Manuela a que pague las costas y se la enseñe a ser mas veraz, moderada y obsequiosa con su marido" (ff. 125v-126r). Topa en el de tintes liberales del defensor de esta, que ve rapto donde aquel dice leve: no solo su desacato al Eclesiástico, pendiente su fallo, Cándido "ha quebrantado los derechos de la libertad de una persona que lexitimamente se encontraba en ella" (f. 128v). Como el corregidor, desmonta "como este impulso de amor no es presumible produxese unos efectos tan opuestos a el como arrastramiento, injurias y malos tratos" (f. 129r), y condena de justicia su "doctrina" de golpes en aras a "las obligaciones que impone a los casados la Santa Madre Yglesia", y el "mal ejemplo a la prole" (ff. 129v-130r).

PESE LA PALABRA DE LA ESPOSA EN LOS TRIBUNALES.
CARA Y CRUZ DE SU ACTUACIÓN

Hay acuerdo en que la civilización de la violencia surte su rechazo por esposas, vecinos y tribunales acelerado por las políticas ilustradas

en pro de la familia y la igualdad racional de la mujer, defendida por Feijóo y Jovellanos⁷⁸. La leve discrepancia, parece fruto de las fuentes, es que T. Mojica y M. López limitan su impacto a las elites y sectores medios, los abogados defensores y fiscales de la Audiencia que critican a los hombres violentos, valoran la familia, el respeto y cuidado de la esposa frente a los abogados de primera instancia de provincia, defensores de la tradición del deber-derecho masculino de corregir y la sumisión femenina. B. Patiño sí detecta en la Justicia ordinaria la denuncia de la violencia como contraria al Sacramento y a la tranquilidad social⁷⁹.

Ambas posturas casan más que discrepan en los tres casos analizados, coincidentes en los mismos jueces de la Chancillería. Demuestran que tradición y modernidad convivieron en infrajusticia y Justicia ordinaria como vimos, y veremos en la Chancillería. Parece que no se trata de instancias judiciales y sectores sociales, sino de la defensa posible: el marido violento no tiene otro baluarte que el discurso tradicional, incluso ante el alto tribunal de la Chancillería, y la esposa maltratada, el ilustrado, que incluso vimos con tintes liberales. Los tres casos confirman lo sabido: infrajusticia y jueces defienden el Sacramento y la convivencia marital de ser posible, protegen a la víctima y castigan al agresor. Pero cabe incidir en estos estertores del arbitrio judicial, de justicia de jueces y no de Leyes, en su sensibilidad a las peticiones de la esposa según el ideario ilustrado, que torna en severidad (que no inhumanidad) con la transgresora.

El 16 de junio de 1815, la Sala de lo Criminal de la Real Chancillería de Valladolid confirmó el auto de 23 de septiembre de 1814 de la Justicia de Benavente a favor de D^a María Cerdero, "que las expresiones de alcahueta que contra su condutta profirió el Tomas

⁷⁸ Aurfzía ANICA: *As mulheres, a violência e a justiça no Algarve de Oitocentos*, Lisboa, Colibri, 2005, pp. 446-447. Mabel Paola LÓPEZ JEREZ: *Trayectorias...*, p. 458. Guillermo O. QUINTEROS: "Familias...", p. 235.

⁷⁹ María Teresa MOJICA RIVADENEIRA: "El derecho masculino de castigo en la Colonia", en René SALINAS MEZA y María Teresa MOJICA RIVADENEIRA (eds.): *Conductas ilícitas y derecho de castigo durante la Colonia. Los casos de Chile y Colombia*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005, p. 159. Mabel Paola LÓPEZ JEREZ: *Trayectorias...*, pp. 121, 457 y 469. Beatriz PATIÑO MILLÁN: *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia, 1750-1820*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2013, p. 372. Luis BUSTAMANTE OTERO: *Matrimonio...*, p. 23.

no ofenderán ahora ni en tiempo alguno al buen nombre, honor y estima de aquella”⁸⁰ y contra Tomás, con costas y advirtiéndole contra sus excesos o injuriarla. La Sala desechó los mimbres del discurso tradicional en la defensa de la violencia de Tomás por su procurador de la Real Chancillería, empezando por el honor: “q^e tras de cornudo apaleado... hamañados por el poderoso Alvarez, y arrancados de su amigo y confidente asesor Blanco... se reboque... como ynjusta, y perjudicial al onor del otorgante, q^e se le reponga en el, y en quantos perjuicios se le han seguido y continúen, q^e se condene en costas al citado Alv^z, se le multe y aperciba por su criminal exceso y atentado contra la Paz y sosiego del matrimonio” (f. 3r-v). No ve en Tomás “ofensa de la autoridad o potestad marital” (f. 24), ni razón a su corrección e irracionalidad por faltar Sebastiana a *Perfecta casada*:

“Sebastiana de Uña había abandonado despues de tres días su casa y familia, y el lecho mismo conyugal, ocultándose... en casa de Alvarez.... preñado de los zelos entra en su casa, busca a su propia muger y despues de haberla afeado su conducta y darla si se quiere algún ligero golpe, se dirige a D^a María Cerdero, la echa en cara su condescendencia... Dice algun otro de los tg^{os} q^e mi parte llevaba o sacó un cuchillo quando iba a buscar a su muger, pero los mas no se han atrevido a asegurarlo... importaría muy poco, q^e p^a amedrantar a su mujer y estorbarla p^a en lo sucesivo una fuga tan escandalosa de su casa, la hubiere amenazado de un modo seguro de imponerse... el orgullo de Alvarez y su muger ha podido llegar hasta el punto de querer obligar a guardar silencio a un marido ofendido... Alvarez... incurrio en una falta digna de escarmiento... han de respetarse como corresponde los sagrados dros q^e el marido goza en la unión conyugal” (ff. 17r-18r).

Derecho al exceso de corrección marital de Tomás, que el procurador de Álvarez y de su esposa contrasta a la luz de la razón con sus resultas de deshonor y falta a sus obligaciones maritales, con su violencia en perjuicio de Sebastiana y vecinos:

⁸⁰ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 28.2, leg.1, f.6r.

“Rodriguez acostumbrado por la altibez de su genio y la ferocidad de sus costumbres a ttener sobre su esposa un dominio degradante, y ageno a la pacificación y dulzura del matrim^o, la dio a probar toda la amargura de su violencia y a su opresión en la mañana del veinte y quatro de junio, obligándola a abandonar su casa con golpes y con dicterios de aquellos detestables a la muger, q^e les escucha, e injuriosos a el mismo marido que les profiere... las expresiones groseras e indecorosas dirigidas a la ofensa de una señora como D^a María Cerdero, y proferidas en menos valer de una de las principales casas... los testigos le oyeron que había de matar a su mujer... q^e había de quemar la casa donde se había refugiado... furioso e intrratable se mettio en la de la Poza en busca de su muger... q^e la mal tratto a golpes... abofetteo, y tiro por el suelo a Francisca Comadre porq^e trataba de contenerle.... ¿Dónde se hallan los fundamentos que justifique ese que se llama resentim^o justo en los maridos de honor? ¿Adonde existen los combencimientos de los zelos... Todabia es menor combencim^o el q^e resulta del pedimento o solicitud en q^e oprimida, violentada y sin libertad razonable y justa, reconoce la Sebastiana sus ligerezas, imputtandolas a sus amos, disculpa los arrojios y delitos de su marido. Semejante confesión es forzada... a los ofendidos Alvarez y su mujer les queda la satisfacción honrosa de estar, por su educación y costumbres, a cubierto de toda imputación degradante o calumniosa, asi como su ofensor esta bien manifestam^{te} conocido por sus afejas criminalidades, por sus delittos antiguos y reiterados y por formada y seguida costumbre de injuriar y ofender a sus combecinos” (ff. 19r-21r).

Del calado del discurso contra la violencia prueba que la Sala deje malparada la autoridad marital de Tomás, desestimando las viejas leyes. No castiga al juez inferior por saltarse la Instrucción de Corregidores y, en sentencia de vista del 26 de junio 1815, le deniega todo derecho, que Tomás apoyó en insidias: “su desagravio haciendo valer los respetables dros q^e le dan a un tiempo la religión y las

Leyes sre su muger, huida intempestivam^{te} de su casa, y refugiada en la de un hombre a quien ha servido anteriorm^{te} (f. 28r).

El honor está en juego en los conflictos matrimoniales hasta en los sectores más bajos⁸¹. Es sentimiento propio, por tanto, ambiguo⁸². Para Tomás, resistirse a que vecinos y tribunales le dobleguen. Busca revancha aprovechando el defecto del Auto de la Justicia de Benavente de 23 de agosto de 1823, prohibiéndole entrar en casa de María, y volvió a utilizar a Sebastiana en apelación conjunta pidiendo su nulidad, indemnización, multa “y una satisfacción capaz de sosegar el animo de su conjunta... se le reintegre de la buena conducta, fama, opinion y tranquilidad del matrimonio por dho Regidor Decano”⁸³.

Como en 1814, Sebastiana como *Perfecta casada* salva su matrimonio, actitud extendida⁸⁴. Solicita licencia a su marido y ante este el 13 de noviembre de 1823, sumisa pide ante la Chancillería “que se la dé una satisfacion capaz a sosegarla, y que no sospeche de su marido, para que asi quede el matrimonio querido, como lo ha sido siempre... que para otorgar esta escritura no ha sido inducida, atemorizada ni forzada por su espresado marido, ni otra persona en su nombre, sino q^e la hace por su boluntad, para defensa de su vien estar y union del matrimonio querido, y porque no tiene motibo ni causa p^a sospechar mal deel” (f. 11r). Vuelve a renegar de lo dicho entre los muros de su casa. Quizá porque no quiere romper su matrimonio, se acomode en la coacción de Tomás como autoengaño, “refugio emocional” para no quebrar más su honor. En enero de 1824, la sentencia le satisface archivando la causa en el Secreto de la Sala. Y si más dura que el fiscal cargando las costas al regidor por no arreglar la causa a Derecho, confirma denegar todo a Tomás pues, si a falta de previa reconvencción resulta “no haber habido lugar para su formacion, sin que esta ni la prision que ha sufrido Tomas Rodriguez no le pueda perjudicar en manera alguna” (f. 12). El honor también depende del

⁸¹ Luis BUSTAMANTE OTERO: *Matrimonio...*, p. 22.

⁸² *Ibidem*, p. 77. Ann TWINAM: *Vidas públicas, secretos privados: género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2009, p. 62.

⁸³ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 1062.4, leg. 1, f. 3v.

⁸⁴ Mabel LÓPEZ: “Violencias íntimas...”, p. 115.

juicio del otro⁸⁵ y el arbitrio judicial no ve daño, penaliza así con los vecinos su amancebamiento y violencia.

A diferencia, el juez Vela forma causa y encarcela con embargo de bienes a Hermenegildo al regresar de Tordesillas, el 28 de marzo de 1815, porque “el arraygo añejo que tiene en su amistad con la viuda Joachina... de cuio trato se sigue tanto perjuicio a su mujer... por quien con otras varias personas se ha muchas veces rrecombenido para que se aparte y no lo ha efectuado, aumentándose... los escándalos y escesos”⁸⁶, además de sospechoso de la puñalada. Oído en abril, el fiscal apunta su autoría “p^r efecto de zelos u otros resentimientos que nacerían de esta maligna pasión”, que frente al amor ilustrado depara perjuicio a la sociedad e infelicidad a Teresa: “es un tirano opresor de su desgraciada consorte a qⁿ debía procurar complacer con mas esfuerzos, p^r verla constituida en un estado de ceguera, q^e le dejara disfrutar de otra satisfacción en este mundo. Los males q^e causan tratos de esta naturaleza a la sociedad son incalculables, y disimulados acaban con todas las virtudes civiles y la moral christiana” (leg. 1, f. 1v).

Da a Teresa lo que pide. Propone aperebir “a Lopez q^e procure tratar mejor a su muger y con el amor q^e corresponde ebitando otro qualq^r trato de muger, p^r q^e de dar el menor disgusto a la suya propia y sospechas de tratar con otra” (f. 1r-v) so pena, que la Sala eleva a 6 años de servir en armas o 4 de obras públicas. Penas que hacen más duro su aperebimiento que el de Joaquina, aunque igualados en costas. Se dice que el silencio es el ingrediente de la profundidad del amor⁸⁷, y del temor del acusado. A finales de abril, el silencio de Joaquina obliga a la Sala a sobreseer su puñalada, no la severidad a que se hizo acreedora por ocultar la verdad, sentenciada a evitar sospechas y a pagar, con las costas, su cuidado ordenado por Vela en el Hospital.

⁸⁵ José Luis CERVANTES CORTÉS: *Por temor a que estén sueltas. El depósito de las esposas en los juicios de divorcio eclesástico en la Nueva Galicia, 1778-1800*, Guanajuato, Universidad, 2013, p. 166.

⁸⁶ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 441.2, leg. 2, f. 6v.

⁸⁷ Alain CORBIN: *Historia...*, p. 113.

La infrajusticia bajaría las espadas de suegra y nuera, Bernarda y Manuela. Silenciados mediadores y lo sucedido entre madre e hijo, se evidencia que el procurador de la Chancillería mutila el discurso tradicional de su colega de Toro. Sigue pidiendo la absolución de Bernarda, “q^e aun esta llorando las desgracias de un hijo que acababa de emancipar, haya sido avasallada, perseguida y castigada” con su hijo por Manuela, “la verdadera criminal y culpable” por pleitear la nulidad⁸⁸. Pero ya no pide castigarla. Solo mantiene que se someta: “imponer a la contraria perpetuo silencio para que en lo sucesivo se abstenga de unas quejas tan injustas y supuestas, como indecorosas y ultrajantes a unas personas a quienes debe todo respeto y veneración” (f. 19). Tratada de frágil y menor, salva el exceso de Cándido, paradójicamente, también con su irracionalidad, “incauto y disculpable... impelido de su pasión”, y la maldad de Manuela, “le cubrió de oprobio y de ignominia... traidoramente seducida y engañada” (f. 20). Al elogiar su *ius corrigendi* confirma los disturbios sospechados: “llevado del mas puro y acendrado cariño hacia su esposa, había conducido tranquilamente a su casa p^a mejor exortarla y reconvenirla a que desentendiéndose de los pasados disturbios, viniesen en buena paz y armonía, y qual era de apetecer entre dos nuevos consortes, previniéndola contra... aquellos que... la arrastraban y conducían a su ruina y precipicio” (f. 19v).

El procurador de Manuela también amaga cauto. Rebate violencia y ruina con la defensa del matrimonio ilustrado. Manuela, “inocente atropellada” por faltar Bernarda a su deber de madre, “si el Candido hubiese recibido consejos saludables no se le vería incurrir... en el exceso que cometio”, y este al deber del marido: “lo que no se alcanza es como un hombre se atreve a cubrir o procura disfrazar con el nombre de esposo... una brabura criminal, y denostando de palabra y obra publicam^{te} a la Manuela se cubria de oprobio a si mismo en el momento q^e quiere apropiarse el desmerecido sobrenombre de esposo” (f. 22). Tampoco pide su castigo pese a merecerlo en bien de la sociedad por “exceso grave, que de no castigarse protegería la publica agresion y el pernicioso exemplo” (f. 22). Sino “p^r resolver

definitivam^{te} un negocio capaz de envolver enormes gastos y mayor animosidad, dos individuos, que acaso puede llegar un tiempo que la suavidad concilie con exemplar unión. Contemplacion suficiente p^a moderar la pluma de todo defensor... cuyo propósito parece llenarse con la aprovación del apelado” (f. 22r-v).

Pendiente del Eclesiástico (cuya consulta no fructifica), este procurador abre la puerta a la reconciliación, que la Sala comparte en Auto del 13 de marzo de 1816. Confirma el del corregidor de Toro respecto de Cándido e Ignacia, apercibidos de reincidir en la violencia y con costas; modifica absolviendo a Bernarda de criminalidad y costas, y advirtiendo al inferior de arreglar conforme a Derecho. La Sala abre la puerta al honor de la viuda Bernarda y mantiene las del corregidor, de reconciliación del matrimonio y término de la fuga de Ignacia. La Sala remata lo que la infrajusticia allanaría, prueba es que este Auto satisfizo a las partes como rubrica D. Tomás Arizmendi: “no han suplicado ni expuesto cosa alguna, y el termino en q^e lo pudieron hacer es pasado y mucho mas” (f. 25v).

Cuando Sebastiana, inclusive María, Teresa y Manuela parecían incapaces de hacer virar hacia sus pretensiones afectivas, la Justicia cortó la “libertad emocional”⁸⁹ de Tomás, Hermegildo, Joaquina, Cándido, Ignacia y Bernarda, escarmentada en estos últimos.

CONCLUSIONES

Como toda violencia, la marital es complejo nudo que conviene desatar porque silencia causas, subjetividades y temores, despierta emociones e implica a más sujetos que los sospechados, más que a agresor y a víctima. Nudo que conviene deshacer para penetrar más allá de su apariencia y relato por ser encrucijada de actores principales y secundarios a veces protagonistas, como el enfrentamiento nuera-suegra, o porque la violencia alcanza a la amante y la enfrenta con la esposa. En la crisis del Antiguo Régimen, cuando la violencia marital halla cada vez más difícil justificarse en el *ius*

⁸⁸ ARCHV, Salas de lo Criminal, Caja 1285.1, leg. 1, f. 20v.

⁸⁹ William M. REDDY: *The Navigation...*, pp. 122-123.

corrigendi, paradójicamente, se defiende con las emociones irracionales e incontinentes del esposo, único mimbres para remendar el discurso tradicional que culpa a la esposa de todo exceso violento, a que incitaría por su fragilidad, minoría y maldad.

Este viejo discurso del esposo o viuda cabeza de familia depara mujeres contrincantes. Topa en el rechazo a la violencia, salvo raras excepciones, del vecindario y de la Justicia, que muestran el calado del discurso ilustrado del matrimonio también en el mundo rural, salpicado de tintes liberales en algún procurador de la esposa. Y sobre todo topa en su rechazo por la esposa, que variará en su subjetividad de la violencia, ubicación de su honor y, si como apuntan estos tres casos, en la rebeldía juvenil que pone en jaque al matrimonio o en su defensa a ultranza por las más maduras. Pero ni edad, condición, capacidad ni lugar (campo o ciudad) merman el afán de la esposa por alcanzar la felicidad. Aunque tenida por menor y frágil, la esposa decide su tiempo y estrategia.

La norma moralista de cambiar al esposo adúltero y violento con virtud y sufrimiento⁹⁰ es anulada por su decisión de actuar. Rompe con el refrán de “entre marido y mujer, nadie se debe meter” apelando al “que me favorezcan” familiares, vecinos y jueces. Los interpelados responden salvo de no tener claro al culpable, que da preferencia al *ius corrigendi* aunque divide al vecindario. Que los varones hagan pía rebela aferrarse a su propio *ius*, mientras que las mujeres, independientemente de su estado, ya se dividen entre su respeto y su rechazo. De saberse el culpable, la mediación de mujeres, más pronta, y de varones se une pese a salir malparada por la violencia.

Sorprende que las esposas arriesguen tanto incierta su “navegación emocional”, que obedecería a saberse con razón y a sus altas expectativas en vecinos y Justicia. La lucha de la esposa contra la violencia marital debe interpretarse larga, que a la corta depararía mayor “sufrimiento emocional”, el contradictorio “refugio emocional” de su propia casa y la derrota del vecindario, que a la larga doblega al violento contra el orden comunitario. Estas esposas ven confirmadas sus esperanzas en infrajusticia y Justicia, escuchadas y con sentencias (reconvenciones y

advertencias al agresor y transgresora) para sostenerse y no naufragar en su “navegación emocional”. Estas esposas que hacen más fuerte su busca de la felicidad que su violencia sufrida contribuyen a romper las costuras del modelo normativo de mujer, y del *ius corrigendi*, que cuestionan con vecinos y Justicia. Que el arbitrio le limite y dé voz a la esposa pasan a los Códigos Liberales (1822, 1850 y 1848), avance deudor de tantas mujeres que con riesgo aportaron su razón.

BIBLIOGRAFÍA

- BARRERA, Begoña y María SIERRA: “Historia de las emociones: ¿qué cuentan los afectos del pasado?”, *Historia y Memoria*, n.º Especial (2020), pp. 103-142, <https://doi.org/10.19053/20275137-nespecial.2020.11583>.
- BUSTAMANTE OTERO, Luis: *Matrimonio y violencia doméstica en la Lima colonial (1795-1820)*, Lima, Universidad, 2019, <https://hdl.handle.net/20.500.12724/10728>.
- CANAU CHACÓN, Mª Luisa (ed.): *Las mujeres y las emociones en Europa y América. Siglos XVII-XIX*, Santander, Universidad de Cantabria, 2016.
- CORBIN, Alain: *Historia del silencio del Renacimiento a nuestros días*, Barcelona, Acatilado, 2019.
- GIL AMBRONA, Antonio: *Historia de la violencia contra las mujeres. Misoginia y conflicto matrimonial en España*, Madrid, Cátedra, 2008.
- LÓPEZ JEREZ, Mabel Paola: *Trayectorias de civilización de la violencia conyugal en la Nueva Granada en tiempos de la Ilustración*, Tesis doctoral, Universidad Nacional de Colombia, 2018, <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/63131>.
- MACÍAS DOMÍNGUEZ, Alonso Manuel y María Luisa CANAU CHACÓN: “Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Andalucía moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII)”, *Revista Complutense de Historia de América*, 42 (2016), pp. 119-146, <https://revistas.ucm.es/index.php/RCHA/article/view/53713>.
- MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A.: “Hogares infernales: una visión retrospectiva sobre la violencia doméstica en el mundo moderno”, en Francisco Javier LORENZO PINAR: *La familia en la historia*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, pp. 187-230.

⁹⁰ Antonio GIL AMBRONA: *Historia...*, p. 180.

- MORANT DEUSA, Isabel (coord.): *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Madrid, Cátedra, 2005.
- MORTE ACÍN, Ana: "Que si les oían reñir o maltratar el marido a la mujer la socorriesen. Familia, vecindad y violencia contra La mujer en la Edad Moderna", *Revista de Historia moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 30 (2012), pp. 211-227.
- PLAMPER, Jam: "Historia de las emociones: caminos y retos", *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 36 (2014), pp. 17-29.
- REDDY, William M.: *The Navigation of Feeling. A Framework for the History of Emotions*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001.
- ROSENWEIN, Barbara H.: "Problems and Methods in the History of Emotions," *Passions in Context: Journal of the History and Philosophy of the Emotions*, 1 (2010), pp. 11-17, <http://www.passionsincontext.de/index.php?id=557>.
- SALINAS MEZA, René y María Teresa MOJICA RIVADENEIRA (eds.): *Conductas ilícitas y derecho de castigo durante la Colonia. Los casos de Chile y Colombia*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005.

Este estudio es una monografía de autoría múltiple, que analiza –para un tiempo largo– en los reinos de Castilla, Portugal, América y Aragón, las relaciones familiares, especialmente las matrimoniales, afectos, sentimientos, pasiones, pero sobre todo, hostilidades.

En una sociedad sacralizada, en la que el matrimonio y la familia tiene unos perfiles marcados por el discurso de la Iglesia postridentina, buscamos conocer aquellos casos que se apartan del modelo. Familias en las que sobre el parentesco y la sangre se impone el enfrentamiento, y saliendo del marco familiar, y actuando en contra de lo que decía tanto la norma como el refrán (“entre padres, hijos y hermanos, nadie meta las manos”) tuvieron que encontrar solución a sus conflictos en los tribunales reales o eclesiásticos.

Trabajamos pues con causas judiciales, pleitos en los que la parentela se ve implicada, originados por una variada casuística (desobediencias de hijos y resistencias a la autoridad paterna, malos tratos, uxoricidios, etc.) que nos permite conocer el ámbito familiar y doméstico, desde los desafectos y la discordia, desde las intrigas y los intereses, y las emociones complejas. Se estudia pues, la familia no como esa república del hogar, remanso de paz controlada por el cabeza de familia, sino como espacio de violencia, en el que tiene que intervenir la justicia, buscando soluciones que se acomoden al discurso social de la época moderna y en su tránsito a la contemporaneidad

IBIC: HB

ISBN: 978-84-18388-99-6



9 788418 388996



sílex universidad

S
sílex

www.silexediciones.com
facebook.com/ediciones.silex